MEMORIA

MODIFICACION PUNTUAL Nº 5

DEL PDSU DE DESCARGAMARÍA

OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA, ARQUITECTURA Y TERRITORIO

-OGUVAT-

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA

10 ABR 2018

0. INTRODUCCIÓN

0.1. Objeto del documento

0.2. Iniciativa y redacción del documento

0.3. Equipo técnico

1. ESTUDIO INFORMATIVO

1.1. Situación y emplazamiento de las parcelas dentro del término municipal de Descargamaría.

1.2. Condiciones Urbanísticas.

2. ESTUDIO DESCRIPTIVO-JUSTIFICATIVO.

2.1. Naturaleza jurídica, objeto, alcance y contenido del documento.

2.2. Justificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2.3. Análisis de Compatibilidad de la Modificación Nº 5 con el Plan Territorial de la Sierra de Gata vigente

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

3.1. Planos de Información:

01. Estado Actual según Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

02. Ámbitos de Actuación.

03.A Análisis Fotográfico. Situación de Hecho.SU-DOT-1.

03.B Análisis Fotográfico. Situación de Hecho.SU-DOT-2.

04. Ordenación Detallada. Usos y Superficies.

05.A Infraestructuras. SU-DOT-1.

05.B Infraestructuras. SU-DOT-2.

06.A Afecciones. SU-DOT-1.

06.B Afecciones. SU-DOT-2.

3.2. Planos Refundidos:

07. Delimitación de Suelo Urbano (Estado Refundido).

08. Alineaciones y Rasantes (Estado Refundido).

4. ANEXOS

1. Anexo 1. INFORMES SECTORIALES:

Resolución Órgano ambiental, Inf. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas / Inf. de Afección a la Red Natura 2000, Informe del Servicio de Ordenación del Territorio; No afección a Plan Territorial, Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Informes Municipales sobre procedencia y calidad del suministro de agua, Resolución del servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial, Informe de Dirección General de Patrimonio.

Anexo 2. PROYECTO RESIDENCIA PARA MAYORES/PISOS TUTELADOS.

10 ABR 2018

0. INTRODUCCIÓN

0.1. Objeto del documento

Se redacta el presente documento para la localidad de Descargamaría (Cáceres), a iniciativa del Exmo. Ayuntamiento de Descargamaría con el fin de reclasificar terrenos de Suelo No Urbanizable Común, clasificados así por el PDSU, a Suelo Dotacional en dos zonas diferenciadas del municipio:

-SU-DOT-1: Ubicado al sur del municipio, servirá para la posterior legalización del Centro de Día de dicha localidad.
-SU-DOT-2: Ubicado al norte del municipio, donde se ubican dos naves de titularidad municipal.

Descargamaría cuenta en la actualidad con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con aprobación definitiva del 24 de enero de 1986 y cuya publicación es del 18 de febrero de 1986.
Además contamos con Aprobación inicial del PGM del 13 de julio de 2012, y con la publicación de Información pública de 29 de Octubre de 2012. (Superado el Plazo de Caducidad).

Se encuentra aprobado Definitivamente el Plan Territorial de Sierra de Gata, mediante Decreto 63/2017, de 16 de mayo, (DOE nº 96, de 22/Mayo/2017).

La presente modificación es continuación de la modificación nº 5 de Descargamaría, que cuenta con resolución ambiental (Ver anexo adjunto)

ANTECEDENTES.

Aprobación Inicial	17.02.17
Aprobación Provisional	28.04.17
Publicación DOE	22.03.17
Sede Electrónica	22.03.17

La normativa actual y en tramitación es la que sigue:

Vigente:

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	Vigente
Equipo redactor	CLAROS VICARIO, FRANCISCO
Alcance	
Referencia	PDSU

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
22/04/1985	Aprobación inicial
30/04/1985	Información pública de la aprobación inicial en prensa
06/05/1985	Información pública de la aprobación inicial en BOP
24/01/1986	Aprobación Definitiva
18/02/1986	Publicación en BOP de la aprobación definitiva

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Planeamiento PGM (en tramitación): (Cumplido Periodo de Caducida).

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	PLAN GENERAL MUNICIPAL
Ámbito territorial	Descargamaría
Estado	En trámite
Equipo redactor	JOSE DAVID CID DUQUE
Alcance	
Referencia	PGM

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
13/07/2012	Aprobación inicial
29/10/2012	Información pública de la aprobación inicial en DOE



Plan Territorial de Sierra de Gata:

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Plan territorial de Sierra de Gata
Ámbito territorial	Acebo - Cadalso - Cilleros - Descargamaría - Eljas - Gata - Hernán-Pérez - Hoyos - Moraleja - Perales del Puerto - Robledillo de Gata - San Martín de Trevejo - Santibáñez el Alto - Torrecilla de los Ángeles - Torre de Don Miguel - Valverde del Fresno - Vegaviana - Villamiel - Villanueva de la Sierra - Villasbuenas de Gata
Estado	Vigente
Equipo redactor	EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.
Alcance	
Referencia	PT-009

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
20/03/2007	Acuerdo de formulación
22/12/2007	Publicación DOE Acuerdo de formulación
01/12/2014	Aprobación inicial
10/12/2014	Información pública de la aprobación inicial en DOE
10/12/2014	Información pública de la aprobación inicial en prensa
10/12/2014	Información pública de la aprobación inicial en prensa
22/12/2016	Acuerdo de la CUOTEX: informe favorable
16/05/2017	Resolución del Consejero: aprobación definitiva
22/05/2017	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

10 ABR 2018

Las Modificaciones puntuales que afectan a la localidad y que se encuentran en tramitación son las que siguen:

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	MODIFICACION DE PDSU : AMPLIACION DE SU
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-001

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
01/07/1989	Aprobación inicial
04/08/1989	Información pública de la aprobación inicial en BOP
18/08/1989	Aprobación Provisional

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	MODIFICACION DE PDSU AMPLIACION DE SU
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-002

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
24/05/1993	Información pública de la aprobación inicial en BOP

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	PROYECTO DE AMPLIACION Y MODIFICACION DE SUELO URBANO
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-003

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
30/08/2001	Aprobación inicial
15/09/2001	Información pública de la aprobación inicial en DOE



IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	Modificación PDSU que afecta a solar sito en la Calle Real nº 17
Ámbito territorial	Descargamaría
Estado	En trámite
Equipo redactor	FCO. JAVIER MARCOS GUTIERREZ
Alcance	
Referencia	PDSU.M-004

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
03/09/2005	Aprobación inicial
01/10/2005	Información pública de la aprobación inicial en DOE
07/10/2005	Información pública de la aprobación inicial en prensa
07/10/2005	Información pública de la aprobación inicial en BOP
02/12/2005	Aprobación Provisional
11/12/2006	Resolución Dirección General
11/12/2006	Aprobación Definitiva

31 MAY 2013

0.2. Iniciativa y redacción del documento

Se redacta la presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por encargo de D. Jose Mª García Ventanas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Descargamaría, retomada de la anterior corporación municipal, con el fin de solucionar el problema de suelo dotacional de la localidad y poder proceder a la posterior legalización del "Centro Residencia de Día" necesaria para la aprobación de una subvención que ha sido concedida a dicha localidad, construido desde 2003 y que no cuenta con los permisos necesarios.

0.3. Equipo técnico

El arquitecto redactor de la presente Modificación Puntual es D. Francisco J. Luengo Polo, en funciones de arquitecto-director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, colabora Dña. Celia Berrio Iglesias Asesora jurídica, D. Angel Mª Simón Gómez Arquitecto Técnico y D. José Antonio Marcos Morales Delineante.

10 ABR 2013

1. ESTUDIO INFORMATIVO

1.1. Situación y emplazamiento dentro del término municipal de Descargamaría.



Situación en la Provincia

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Situación dentro de la Sierra de Gata



Situación Terrenos a Reclasificar

Los terrenos cuya clasificación se pretende llevar a cabo se encuentran localizados en:

--**SU-DOT 1:** la Carretera de Ciudad Rodrigo – Cadalso, s/n, en Descargamaría.

La parcela de referencia, de forma aparentemente rectangular y una superficie aproximada de 2.289,65 m2 y se encuentra dentro de la zona de influencia del cauce del río Árrago.

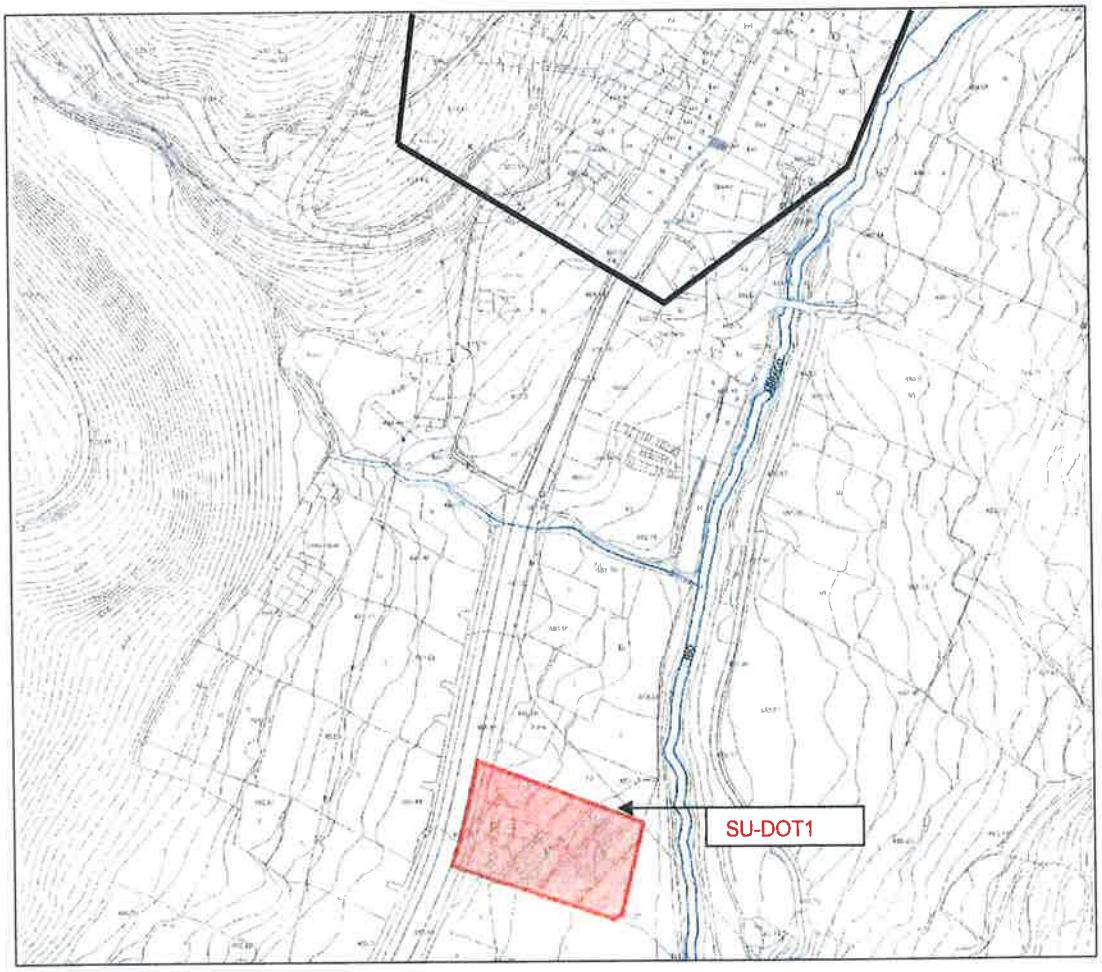






10 ABR 2018

ÁREA A MODIFICAR



Localización de las zonas afectadas por la modificación

Delimitación del Suelo Urbano actual

Zona a incluir en suelo urbano

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

--SU-DOT 2: Situado en las proximidades del suelo urbano, en las inmediaciones del camino de la Vuelta del Convento. La zona delimitada tiene de forma irregular en su límite sur con el camino y rectangular en su límite con norte. Cuenta con una superficie aproximada de 1.608,49 m2 a la que se añaden unos 2.624,99 m2 para mejorar la conexión con la zona urbana actual, lo que supone una ampliación total de 4.233,48 m2. Los terrenos se encuentran dentro de la zona de influencia del cauce del Arroyo de la Media Fanega.

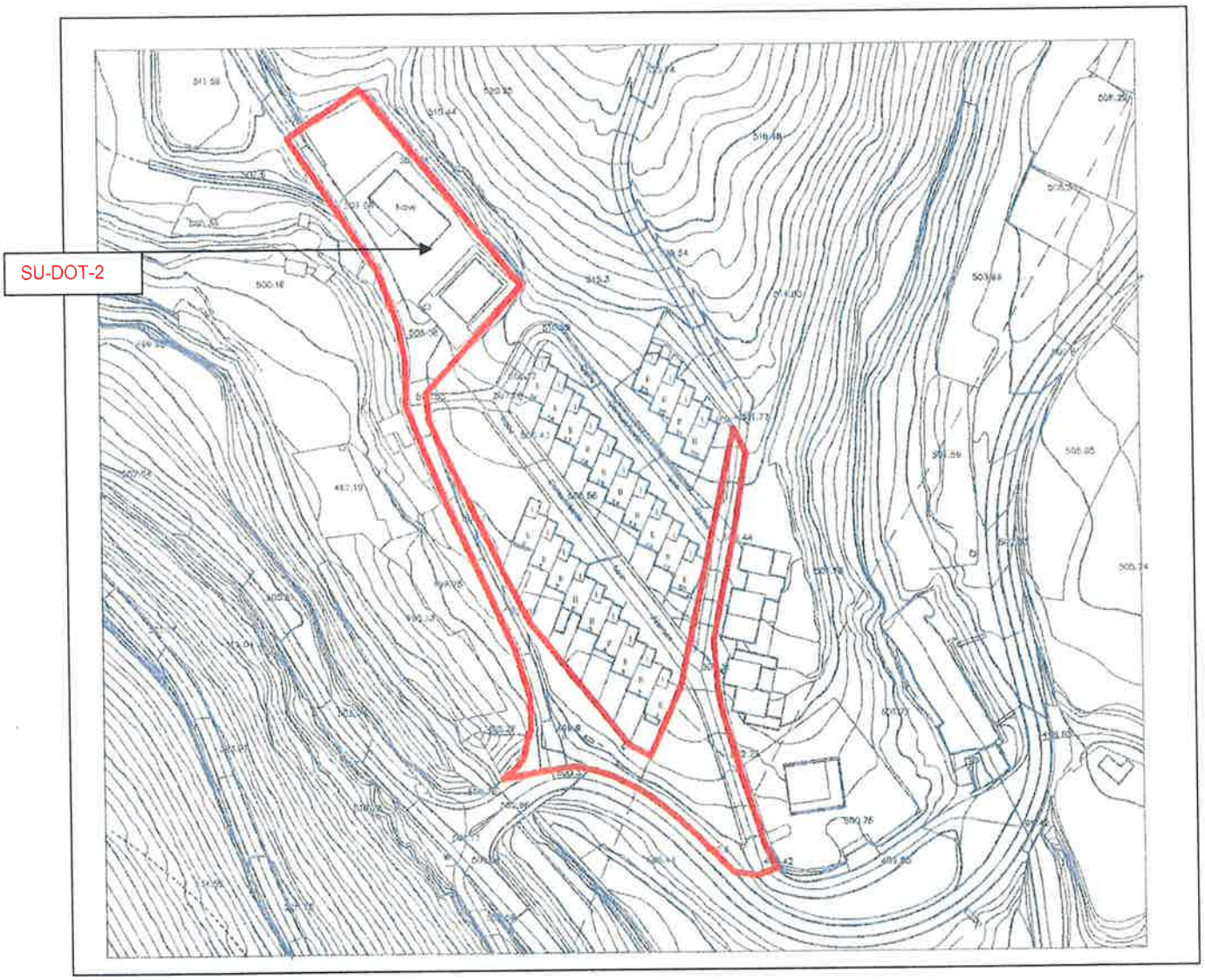




31 MAY 2018

10 ABR 2018

ÁREA A MODIFICAR

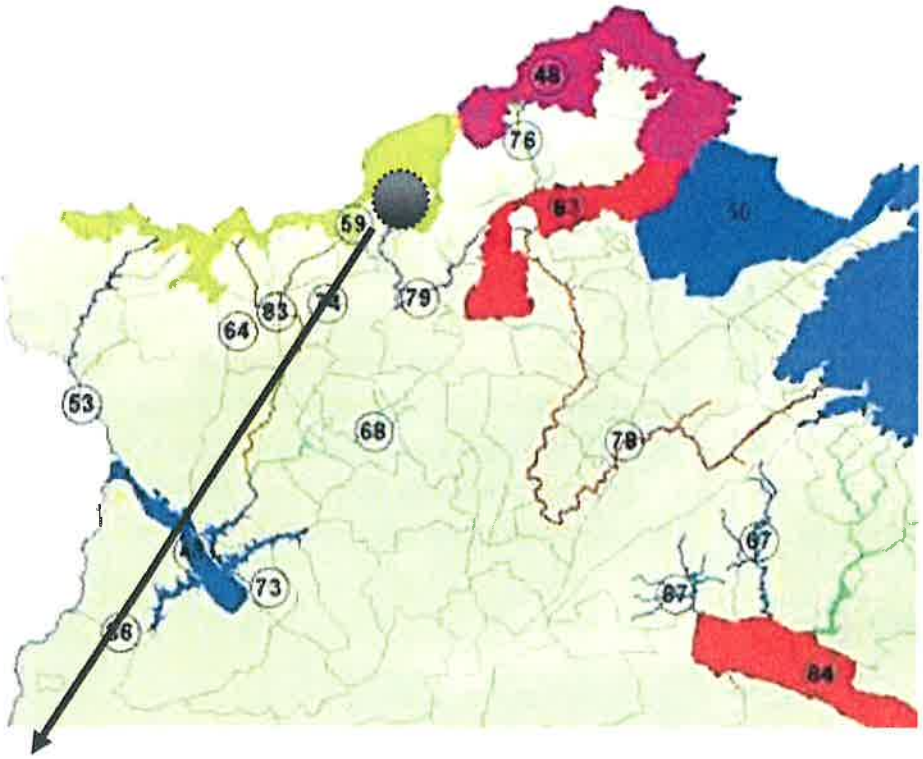


Localización de las zonas afectadas por la modificación

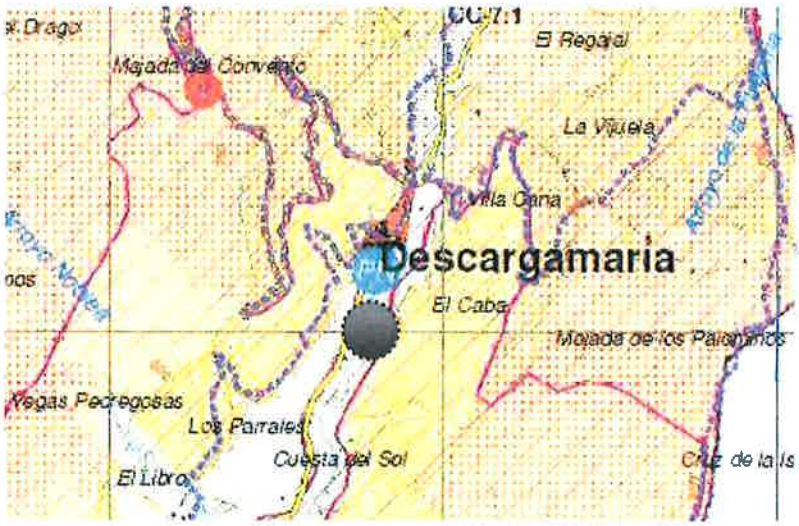
Delimitación del Suelo Urbano actual

Zona a incluir en suelo urbano

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



79. Río Árrago y Tralgas



Recursos naturales

- Arbol Singular
- LIC
- ZEPA

31 MAY 2018

10 ABR 2018

Infraestructuras municipales.

Sistema de Depuración de Aguas Residuales.

La conexión con las redes es la que sigue:

En el año 2003 la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Dirección General de Infraestructuras) abordo, mediante un ambicioso y costoso proyecto, la modernización del sistema de tratamiento de las aguas residuales en la Comarca.

El proyecto, que se denominó "Saneamiento y depuración integral en la cuenca baja del Tajo (Sierra de Gata)", se materializó en la construcción de varios kilómetros de colectores (53,4 Km. con tubería de diámetros 315, 400 y 500 mm), 10 Estaciones Depuradoras de Agua Residual (EDAR) y una Estación de Bombeo, contando con un presupuesto de adjudicación de 12.940.984,81 euros, asumido íntegramente por la Comunidad Autónoma. En definitiva, una vez concluida las obras, se logró la sustitución de las fosas sépticas que se venían usando tradicionalmente en los núcleos de la Comarca, por un sistema mucho más moderno, eficiente y ecológico. Los municipios que se beneficiaron de las obras fueron los que se relacionan a continuación:

- Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso, Santibáñez el Alto, Torre de D. Miguel y Campamento "Francisco de Asís". Colectores y EDAR de agrupación de las cinco poblaciones y el campamento de verano.

SANEAMIENTO

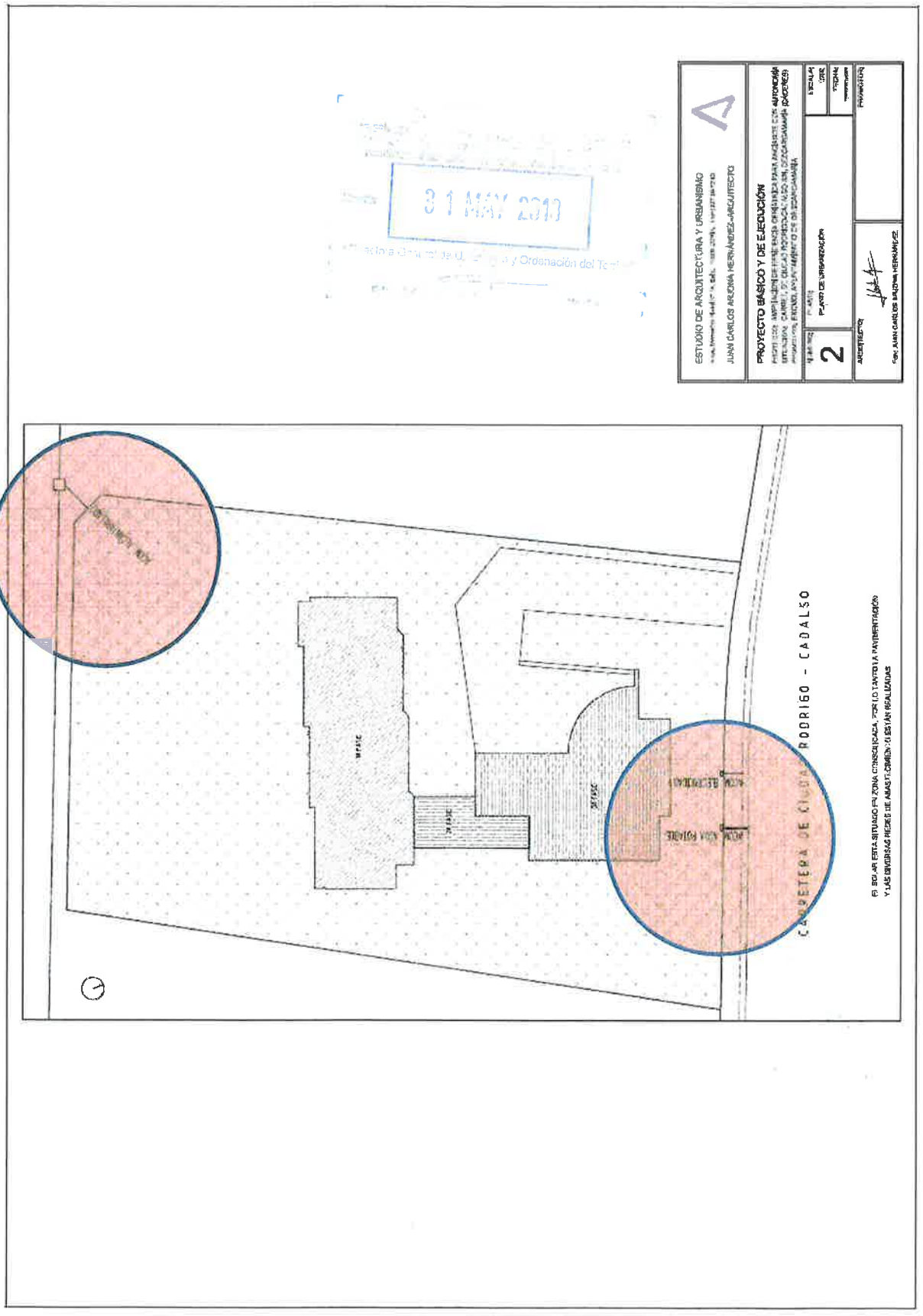
SU-DOT1

Se produce el enganche con la red municipal al sur de la parcela como muestran las siguientes imágenes:



Red de saneamiento municipal

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Extracto proyecto de Residencia de Día de Descargamaría, Cáceres.





Red de alcantarillado: Coincidente con la red de abastecimiento, discurre el saneamiento cuyo estado es satisfactorio, desembocando en el colector y EDAR anteriormente mencionado en el análisis de infraestructuras territoriales.

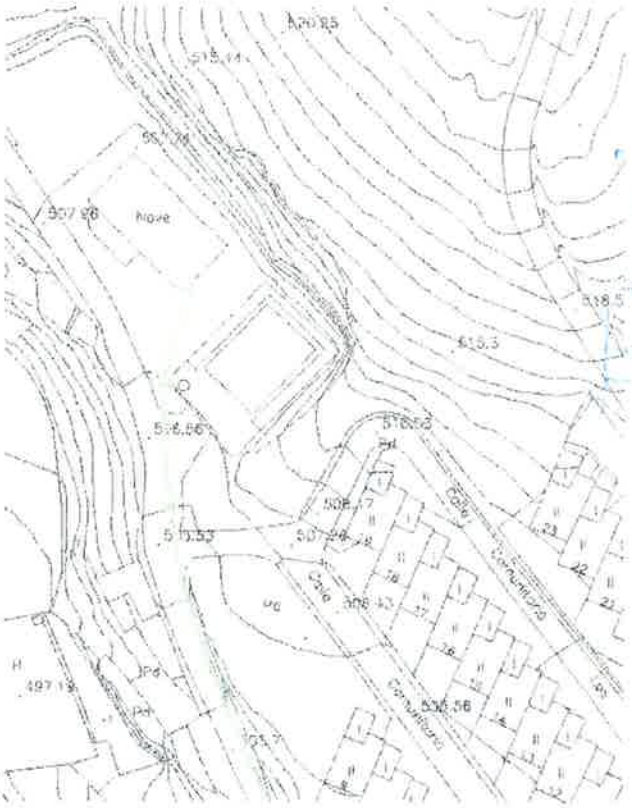
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

SU-DOT2

Se encuentra ejecutado el enganche a la red general de saneamiento de ambas naves, tal se muestra en las imágenes.







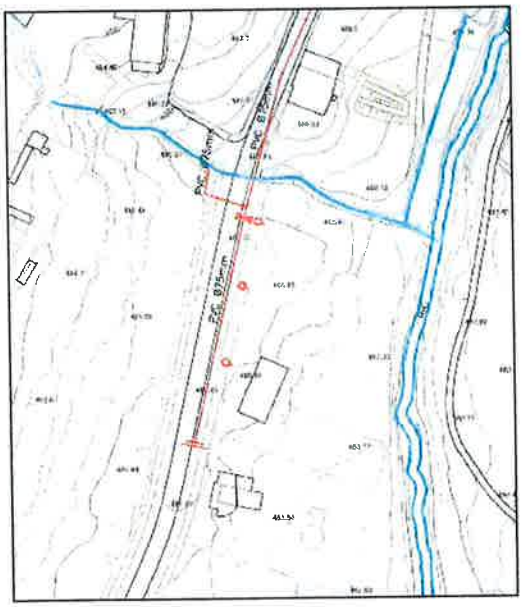
31 MAY 2019

10 ABR 2019

ABASTECIMIENTO

SU-DOT1

Red de abastecimiento de agua: El estado de conservación de la red de abastecimiento de agua actualmente es aceptable, yendo el trazado por todas las vías públicas según se pone de manifiesto en la planimetría que acompaña a la presente memoria informativa. En los planos se especifica la conexión con las redes. PVC 75 mm.



SU-DOT2

Las dos naves pertenecientes al SU-DOT2 cuentan con enganche a la red general de abastecimiento.



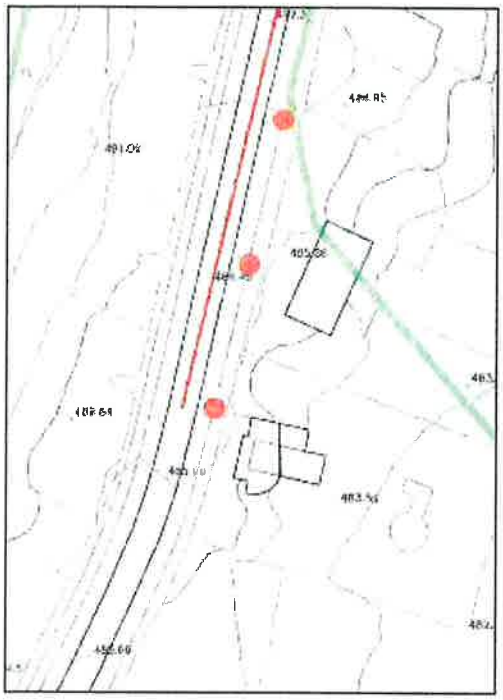
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SU-DOT1

La línea de alta tensión que abastece el municipio va conectada a los transformadores que dotan a todo el núcleo urbano de energía eléctrica en baja tensión.

Todos los servicios anteriormente descritos pueden ser comprobados gráficamente en la planimetría adjunta que acompaña a la presente memoria informativa. Tiene alumbrado público y toma a pie de parcela.



31 MAY 2017

SU-DOT2

El ámbito del SU-DOT2 y su conexión con el suelo urbano existente, cuentan con enganche a la red de energía eléctrica y alumbrado público.





10 ABR 2018

FOTOGRAFÍAS

SU-DOT1







JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

SU-DOT2













10 ABR 2018

RED DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Las localidades de la Sierra de Gata, cuentan con recogida selectiva de basura aproxidamante desde el año 1995.



2. ESTUDIO DESCRIPTIVO-JUSTIFICATIVO.

2.1. Naturaleza jurídica, objeto, alcance y contenido del presente documento.

La presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría contiene las determinaciones fijadas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEx) y el PDSU de Descargamaría, con publicación en DOE el 18 de febrero de 1986.

Según lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), toda innovación de la ordenación establecida por un plan de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o desafecte el suelo de un destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Según lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 15/2001, las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de este, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Todo plan de ordenación urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

La innovación presentada implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado de 6.523,13 m², correspondiendo con el 8,57 % por ciento de la superficie del casco urbano de Descargamaría (76.100 m²). Por lo tanto, al ser menor que el máximo del 30 % recogido en el artículo 81 de la LSOTEX, no procede su aplicación.

El documento pretende dar respuesta a la necesidad de suelo doctacional en el municipio, necesarias en dos localizaciones diferentes, una al norte (SU-DOT2) y otro al sur del municipio (SU-DOT1). En el área al norte del municipio, se pretende incluir a la nave de Centro de Estancia de retenes y la futura Sala Velatorio municipal. A su vez a la necesidad surgida a raíz de la concesión de una subvención al ayuntamiento para finalizar las obras del Centro de Día para mayores que comenzaron en el año 2003 y en cuyas fases de ejecución se ha estado invirtiendo desde entonces. El imprevisto para el ayuntamiento sucede cuando a raíz de petición de nueva documentación se observa que el suelo donde se han realizado las obras no está incluido dentro de la delimitación de suelo urbano del PDSU de Descargamaría. (Anexo documentación Centro de Día).

En el terreno SU-DOT1 se ubican las instalaciones del Centro de Día. Es un terreno regular de unos 2.289,65 m2, situado al sur de la localidad con el frente de parcela totalmente urbanizado, pavimentado, alumbrado, saneamiento, urbanización esta que conecta con el municipio.
Este terreno no cuenta con ninguna protección especial según el PDSU, siendo Suelo No Urbanizable común. No obstante se encuentra dentro de la línea de 100 m desde el borde del río Árrago. Este río se encuentra dentro de la Lista de la Red Natura 2000(Dir. 92/43 CEE), con denominación "RIOS ARRAGO Y TRALGAS", con código ES4320072.

En el terreno SU-DOT2 se ubican dos naves de propiedades de la Administración, una municipal y otra de la Junta. La zona delimitada tiene de forma irregular en su límite sur con el camino y rectangular en su límite con norte. Cuenta con una superficie aproximada de 1.608,49 m², a la que se añade una superficie aproximada de 2.624,99 m2 de viales y zonas libres para su mejor enlace con el casco urbano existente. El área afectada se encuentra catalogada como suelo No Urbanizable Común, aunque limita con las zonas ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y ZEC "Sierra de Gata". Además se encuentra dentro de la zona de influencia del cauce del Arroyo de la Media Fanega y muy levemente en la zona de influencia del Árrago.

La inclusión como dotacional público de estas dos naves de propiedad municipal, que puedan utilizarse para mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio y poder atender sus necesidades en el medio rural. Estas instalaciones municipales ya construidas se destinarán a Sala Velatorio y Centro de Retén de Incendios. Su mera inclusión facilitará la mejora de las instalaciones existentes y ayudará a futuras inversiones sobre las mismas.

Se pretende la clasificación de estos suelos como Suelo Urbano de calificación Dotacional Público, Equipamiento Asistencial e Instiucional.

10 ABR 2018

Su clasificación es a urbano directo, puesto que al tratarse de Suelo Dotacional Público no aumenta el aprovechamiento lucrativo de los terrenos y por lo tanto no habría que establecer medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas. Además como se ha manifestado con anterioridad estos terrenos están dotados de todas las infraestructuras contempladas en el artículo 9 de la LESOTEX para ser considerados como suelo urbano.

Esta modificación mejora la capacidad y funcionalidad de las dotaciones municipales. Suponen una mejora para el bienstar de la población, así como da mejor cumplimiento a los principios y fines de la actividad pública urbanística y a los estándares de calidad. Además es importante tener en cuenta que para el SU-DOT1, cualquier otra localización dentro del municipio haría imposible el acceso a los servicios sanitarios como ambulancias, por lo que la necesidad de su ubicación también tiene una función clara. El municipio precisa de los terrenos dotacionales SU-DOT2 para poder ubicar la Sala Velatorio en el municipio, siendo las demás ubicaciones estudiadas por el mismo inviables económicamente, ya que en esta ubicación cuenta con una edificio propiedad municipal, actualmente sin uso.

La necesidad de ampliación de suelo se justifica porque el PDSU delimitó en 1986, hace 28 años, los terrenos que reunían la condición de urbanos de los que no. No tenían estas figuras la potestad de calificar usos y por lo tanto imposibilitaban cubrir las futuras necesidades dotacionales de la población, tampoco de su desarrollo o ampliación.

El suelo que se pretende clasificar es íntegramente de propiedad municipal.

En la actualidad, aunque el estado del PGM municipal cuenta con aprobación inicial, se está gestionando desde el Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría su posible desestimiento.

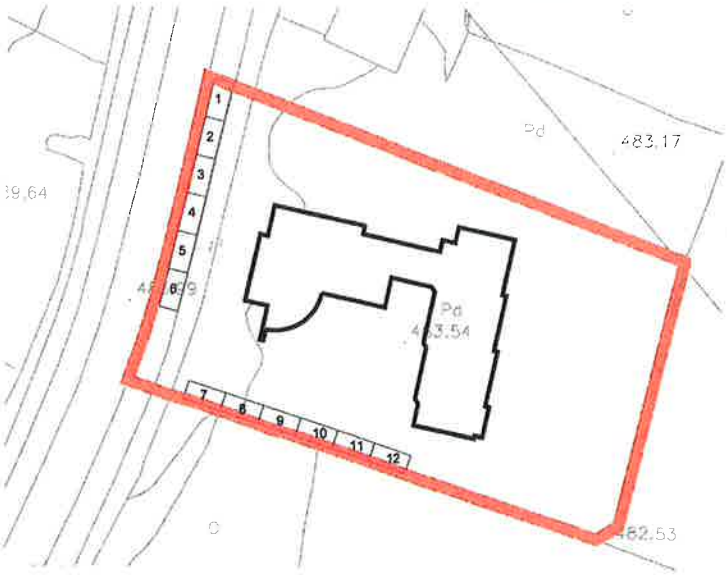
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

2.2. Justificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Los estándares que se establecen para este tipo de suelo en la LESOTEX, vienen regulados en el artículo 74.1 en el que se establece que:

- En el suelo urbano la edificabilidad no podrá superar 1 metro cuadrado de edificación residencial por cada metro cuadrado de suelo computado por zonas de ordenación urbanística o para la totalidad del suelo urbano. En este caso aplicaremos una edificabilidad de 1 m2/m2.

-El resto de las condiciones serán las que ya establece el PDSU para suelo Urbano área Consolidada.

SU-DOT1		
LÍMITES	Los establecidos en Planos	
PARAMETROS	SUPERFICIE BRUTA	2.289,65 m2
	EDIFICABILIDAD	1 m2/m2.
USOS	GLOBAL	**Dotacional Público Equipamiento Asistencial (3.1.j PDSU Asistencial)**
	COMPATIBLE	-Sanitario. -Almacén vinculado -Cuartos de instalaciones -Pisos tutelados
ALINEACIONES	Las fijadas en planos.	
ALTURA	10,5/ 3 plantas.	
PARCELA MÍNIMA	150 m2	
OCUPACIÓN	Libre	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación aislada, adosada o singular	
FRENTE MÍNIMO PARCELA	10 m	
USOS PROHIBIDOS	Los no permitidos	
CONDICIONES ESTÉTICAS	Preferentemente las condiciones generales de volumen y estéticas estipuladas en el PDSU. No obstante, al tratarse de edificios singulares podrán presentar alternativas que deberán ser supervisadas y aprobadas expresamente por la corporativa municipal previo informe del técnico municipal.	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA		
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	12 plazas_Se establece unas plazas públicas mínimas de 0,5 plazas por m²	

10 ABR 2018

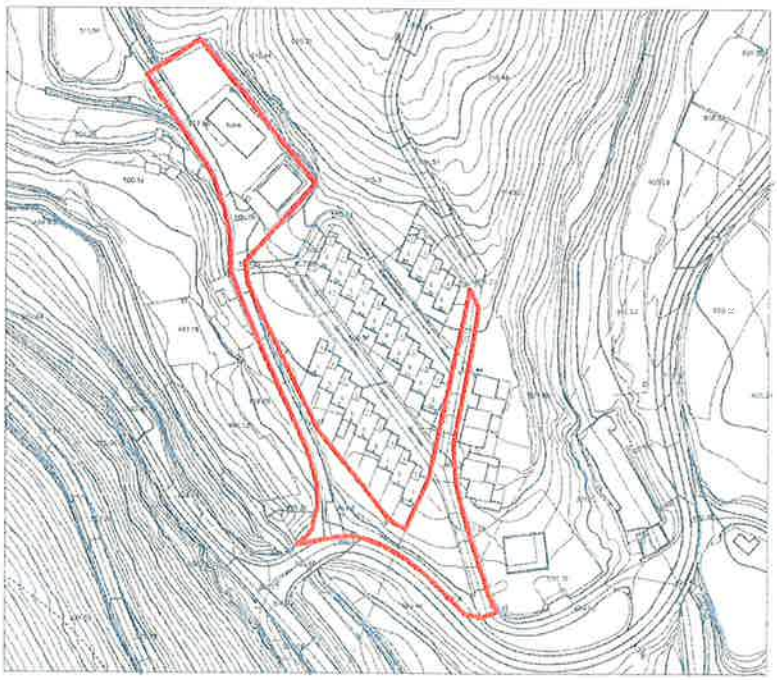
El suelo que se pretende clasificar, se encuentra totalmente urbanizado contando con saneamiento, alumbrado, abastecimiento público y pavimentado y con aparcamiento a ambos lados de la carretera C.C-5.1. Se anexan planos con capacidad de infraestructuras y localización de las mismas.

Los terrenos objeto de la reclasificación son de propiedad íntegra del ayuntamiento de Descargamaría.



Delimitación de los terrenos objeto de modificación

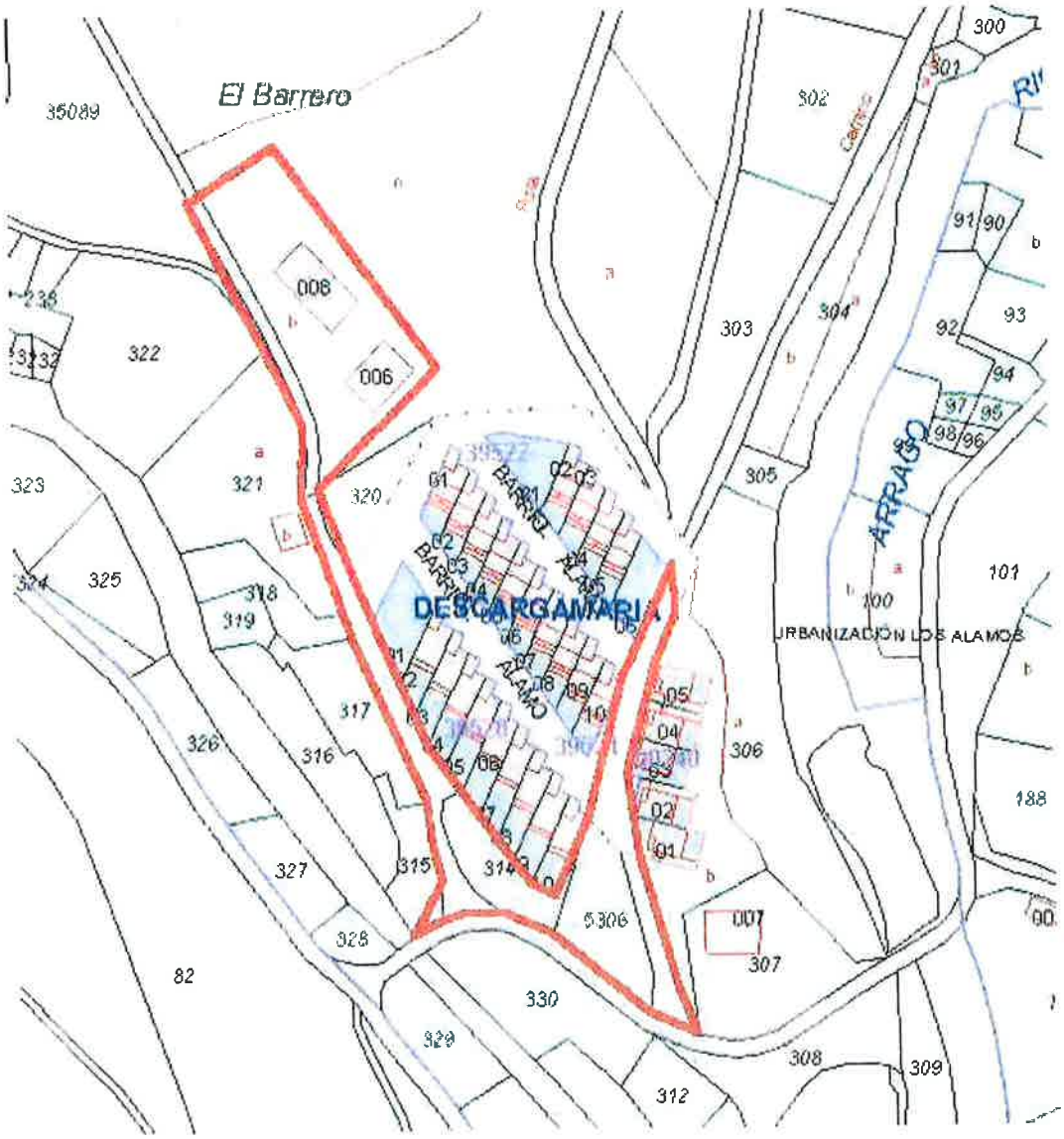
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

SU-DOT2		
LÍMITES	Los establecidos en Planos	
PARAMETROS	SUPERFICIE BRUTA	1.608,49 m2 + 2.624,99 m2 =4.233,48 m2.
	EDIFICABILIDAD	1 m2/m2.
USOS	GLOBAL	**Dotacional Público Equipamiento Asistencial (3.1.j PDSU Asistencial)**
	COMPATIBLE	-Sanitario. -Garaje y Almacén. -Cuartos de instalaciones -Oficinas públicas.
ALINEACIONES	Las fijadas en planos.	
ALTURA	10,5/ 3 plantas.	
PARCELA MÍNIMA	150 m2	
OCUPACIÓN	Libre	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación aislada, adosada o singular	
FRENTE MÍNIMO PARCELA	10 m	
USOS PROHIBIDOS	Los no permitidos	
CONDICIONES ESTÉTICAS	Preferentemente las condiciones generales de volumen y estéticas estipuladas en el PDSU. No obstante, al tratarse de edificios singulares podrán presentar alternativas que deberán ser supervisadas y aprobadas expresamente por la coorporativa municipal previo informe del técnico municipal.	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA		
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	9 plazas_Se establece unas plazas públicas mínimas de 0,5 plazas por m².	

10 ABR 2018

El suelo que se pretende clasificar, se encuentra parcialemente urbanizado contando con saneamiento, alumbrado, abastecimiento público y pavimentado y con aparcamiento en las cercanías del camino de la Vuelta del Convento y de las propias naves. Se anexan planos con capacidad de infraestructuras y localización de las mismas.

Los terrenos objeto de la reclasificación son de propiedad íntegra del ayuntamiento de Descargamaría.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACORDÓ aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

2.3 Análisis de Compatibilidad de la Modificación Nº 5 con el Plan Territorial de la Sierra de Gata vigente (AD 16-05-2017 / BOE 22-05-2017).

La Disposición Transitoria 1ª del P.T. "Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística", indica que:

Los procedimientos relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente PlanTerritorial, podrán continuar su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su aprobación inicial.

En el caso de las innovaciones relativas a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, también deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en el Plan Territorial, aun cuando no se haya adaptado a este el correspondiente instrumento de ordenación territorial o urbanística.

La aprobación inicial de la M.P. Nº 5 se publicó mediante anuncio de 23/Febfrero/2017 (DOE nº 56 de 22/Marzo/2017) Por lo que ***se estima no le es de aplicación las determinaciones del hoy vigente P.T.***

La Disposición Adicional Única, sobre adaptación del Plan Territorial establece que Los instrumentos de ordenación que hayan de adaptarse al presente Plan Territorial deberán iniciar los trámites formales conducentes a su adaptación en un plazo no superior a 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan Territorial.

Para la adaptación de los instrumentos de ordenación se establece un plazo máximo de 4 años desde la entrada en vigor de la presente norma.

Transcurridos estos 4 años entrarán en vigor las NAD2.

Se adjunta informe del Servicio de Ordenación del Territorio en el que, a fecha de 15/Mayo/2014, no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado, advirtiendo del avanzado estado de tramitación del P.T. de Sierra de Gata.

Así mismo se procede a la justificación de las determinaciones de aplicación directa del Plan Territorial S.de.G., Aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

En el que se establece que sus determinaciones se aplicarán en el siguiente grado:

. NAD: Normas de Aplicación Directa (Son de aplicación inmediata y plena después de la publicación en DOE de la Aprob. Def.) y son de obligado cumplimiento en cualquiera actos que impliquen o tengan por consecuencia cualquier transformación o utilización del suelo (así como el vuelo y el subsuelo).

- Serán de Aplicación inmediata aquellas determinaciones a las que el propio Plan otorgue tal carácter sin necesidad de adaptación del planeamiento urbanístico, (NAD1)
- Las determinaciones que remitan a la adaptación del planeamiento sólo podrán ser de directa aplicación a partir de la publicación de DOE de la Aprb.Def. de dicha adaptación o, en todo caso, al vencimiento del plazo fijado a tal fin (NAD2).

. Directrices (D): Las determinaciones que tengan el grado de Directrices serán de aplicación en cuanto a sus fines, y requieren la adaptación al PT por parte de los instrumentos de Planeamiento de Ordenación Urbanística y demás planificación sectorial pública que corresponda.

. Recomendaciones (R): Las determinaciones con grado de Recomendaciones tendrán carácter de recomendaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, que podrán apartarse de ellas justificando la compatibilidad de su decisión con los principios y objetivos del P.T.

La modificación propuesta se ajusta a los Objetivos Generales (NAD 1) del P.T.S.G establecidos en su Art. 2:

1). Se defienden y protegen los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relación ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos.

2). Se utilizan racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así como queda justificado, ya que se procura la conservación de los usos y constumbres tradicionales compatibles con el medio.

3). Se contribuye al uso y distribución racional de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.

4). Se asegura la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y los recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio.

5.) Se preservan las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico.

6.) Se contribuye a la mitigación de las causas del cambio climático a través de la reducción del balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adaptación a los efectos del cambio climático que se van a producir durante la vigencia del PT.

7). Se mantienen, incluso mejoran la calidad del entorno urbano.

8). La actuación también va encaminada a la mejora de los accesos a una agrupación de viviendas privadas.

10 ABR 2018

9). Se promueve el desarrollo económico y social equilibrado y sotenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable.
11). Se consigue integrar y armonizar tanto los intereses públicos como privados, sectoriales o específicos, que afectan de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.
La modificación asume como propios los Principios y Objetivos estratégicos del planeamiento municipal, adaptándolos a las circunstancias y características del municipio y los entornos afectados. Fijados en el título primero del P.T. del planeamiento municipal (NAD 1) establecidos en el Art. 29. Del P.T.
1). Se protegen los recursos naturales, paisajísticos, patrimoniales y turísticos del ámbito.
2). Se fomenta el desarrollo económico y turístico sostenible.
3). Ya está asegurada la provisión de suelo necesario para satisfacer las necesidades actuales y futuras de alojamientos en sus diversas modalidades libres y de protección, en el marco de las previsiones establecidas por el Plan Territorial.
4). El principal objetivo de esta Modificación es asegurar la provisión de suelo necesario para satisfacer las necesidades de equipamiento de la población existente y prevista.
5). El planteamiento garantiza la disponibilidad de opciones de movilidad sostenible, fomentando soluciones de diseño que favorecen los desplazamientos peatonales.
6). Se promueve la gestión prudente de los recursos naturales y energéticos, fomentando la utilización de energías renovables y lo que también se fomentará en los proyectos de obra fomentando adoptar soluciones constructivas arquitectónicas, urbanísticas bioclimáticas, que minimicen el consumo de recursos naturales.
7). Se ha protegido e incrementado la proporción de ecosistemas naturales y artificiales en el núcleo urbano.
8). Con la actuación proyectada se promueve la utilización de los suelos abandonados u obsoletos para recoger las necesidades de crecimiento para equipamientos públicos, con preferencia a la ocupación de suelos de nueva extensión.
9). Los nuevos crecimientos se, en la medida de lo posible, se localizan en continuación física con el asentamiento existente para potenciar la diversidad urbana, tomando como modelo de referencia las densidades urbanas residenciales existentes en el núcleo urbano de Descargamaría.
10). Se han previsto los riesgos ambientales y tecnológicos.
11). Están garantizados los sistemas de tratamiento y reciclado de residuos industriales y domésticos.

Con las propuestas de ampliación del suelo urbano, se Acredita la consistencia y coherencia territorial de las determinaciones del planeamiento municipal (NAD 1), según lo establecido en el Art. 30.2. ii) del P.T.; dado que en la clasificación de estos nuevos desarrollos urbanísticos, se orientan hacia terrenos de bajas pendientes, primando, además, los espacios previamente alterados en cuanto a su geomorfología, evitando así nuevas afecciones y corrigiendo las existentes.

El uso propuesto se encuadra en el definido en el Art. 35 del P.T. de S. de Gata en su apartado b) como Uso Dotacional (D): Aquel uso que comprende las actividades destinadas a dotar al ciudadano de los equipamientos y servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de municipio y del sistema urbano, así como de su regulación administrativa, educación y cultura, salud, asistencia y bienestar social.

31 MAY 2018

En cumplimiento del Título V del P.T. "Preservación, mejora y uso sostenible del patrimonio paisajístico, histórico-artistico y cultural. Evaluación Ambiental y Prevención de Riesgos.

Haciendo cumplimiento del Art. 48 "Evaluación Ambiental y Prevención de Riesgos" (NAD 1).

1. Todos los proyectos derivados del PTSdeSG deberán contar, cuando así lo exija la normativa vigente, con informe o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, y con todas las autorizaciones partinentes para su ejecución. Nos remitimos al siguiente apartado sobre Documento Ambiental Estratégico y a los informes sectoriales adjuntos.
2. Pese a que las áreas objeto de modificación no se encuentran incluidas en los perímetros reflejados en el plano de recursos y riesgos, del que se adjunta copia parcial, (elaborados con carácter ilustrativo y que deberán ser feflejados con precisión adecuada a su escala por el planeneamiento urbanístico) en prevención de los siguientes riesgos, se han tenido en cuenta las previsiones que se indican:
 a.Riesgo de Incendios:
 Dada la situación aislada de los Pisos de Mayores en su proyecto se contemplará e integrará la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente.
 La modificación de planeamiento se adapta al contenido del Plan Periurbano vigente de Prevención de Incendios aprobado por el Ayuntamiento.
 Pendiente del desarrollo y aprobación por el órgano competente en materia de incendios forestales del correspondiente Plan de Prevención y Defensa contra los incendios forestales en la Zona de Alto Riesgo de Incendio o de Protección

Preferente de Sierra de Gata, se adoptarán las medidas que en el mismo se determinen, mientras tanto se estará al cumplimiento de las medidas de prevención y autoprotección establecidas con carácter general en la legislación vigente.
d.Riesgo de inundación: Se ha tenido en cuenta el contenido del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables que incluye las evaluaciones preliminares de riesgo de inundación (áreas de riesgo potencial significativo de inundación) elaboradas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), quedando las áreas objeto de la modificación fuera de dichos límites, se han realizado los estudios hidraúlicos pertinentes, obteniendo iforme favorable condicionado de la Confederación Hidrográfica del Tajo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, del que se adjunta copia anexa.

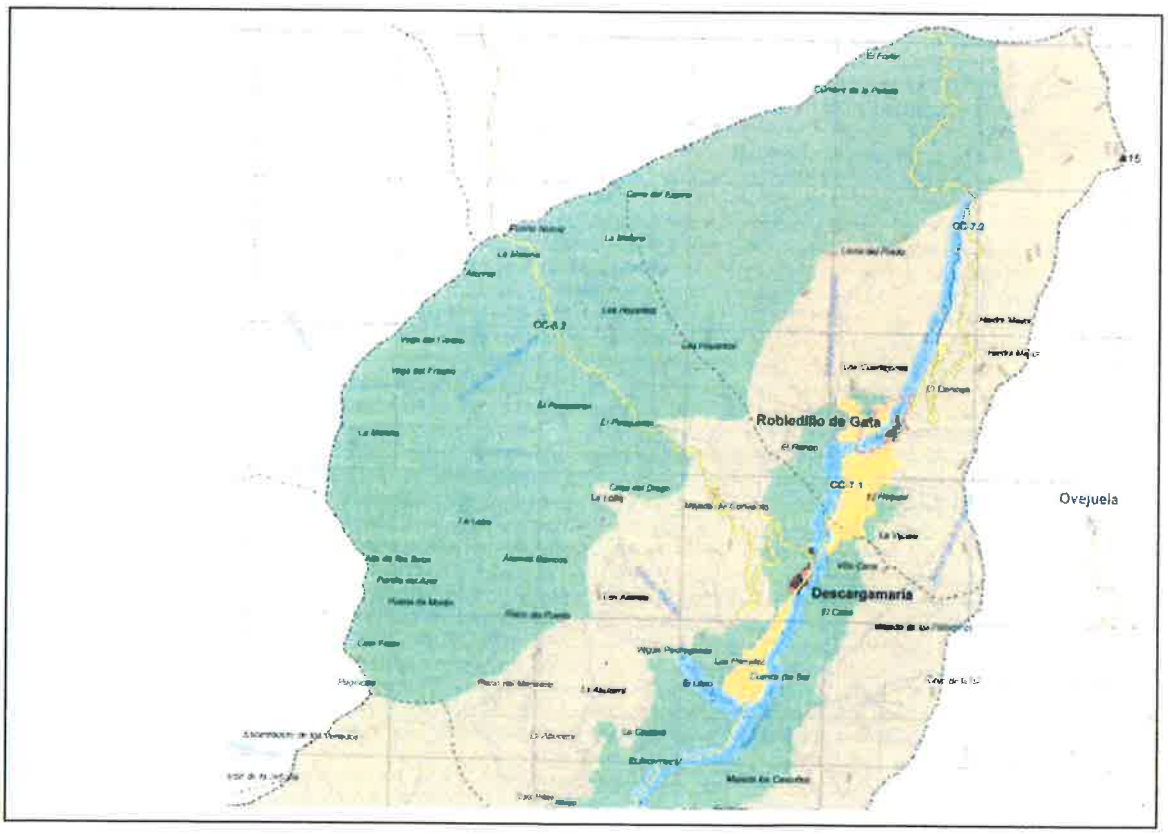
Integración Paisajística de las construcciones y de los nuevos crecimientos (Art. 55. NAD 1):

1) En el diseño y ejecución de las edificaciones se han de tener en cuenta criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa de los nuevos crecimientos urbanos y las nuevas construcciones en área afectada.
2) En las actuaciones a realizar deben incorporarse diseños de integración paisajística con objeto de conseguir una integración adecuada de la edificación y minimizar los efectos sobre las cuencas visuales actuales e especialmente en aquellos terrenos con orografías favorables para un mayor campo de visión. Deberán configurar sus límites hacia el suelo no urbanizable con barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o previstas en el planeamiento, que eviten transiciones degradadas.
3) Se prohíbe la colocación y mantenimiento de anuncios, carteles y vallas publicitarias, salvo que tengan carácter institucional o fin indicativo o informativo, que deberán en todo caso someterse a la normativa aplicable.

Zonas de Protección Territorial: (Se adjunta copia parcial del plano "Zonificación Territorial" Hoja 2 de 2 del PT de SG).

1. Los terrenos objeto de ampliación para la Legalización del Centro de Día (SU-DOT-1) se encuentran situados dentro de la Zona de Corredores Ecológicos Fluviales.
2. La zona objeto de ampliación para la sala velatorio y nave reten de incendios (SU-DOT-2) se encuentra situada en la Zona forestal.

Las indicaciones y determinaciones indicadas para estas zonas son consideradas como NAD 2, por lo que no le son de aplicación hasta la publicación de la adaptación del planeamiento o transcurridos 4 años de la publicación del P.T.

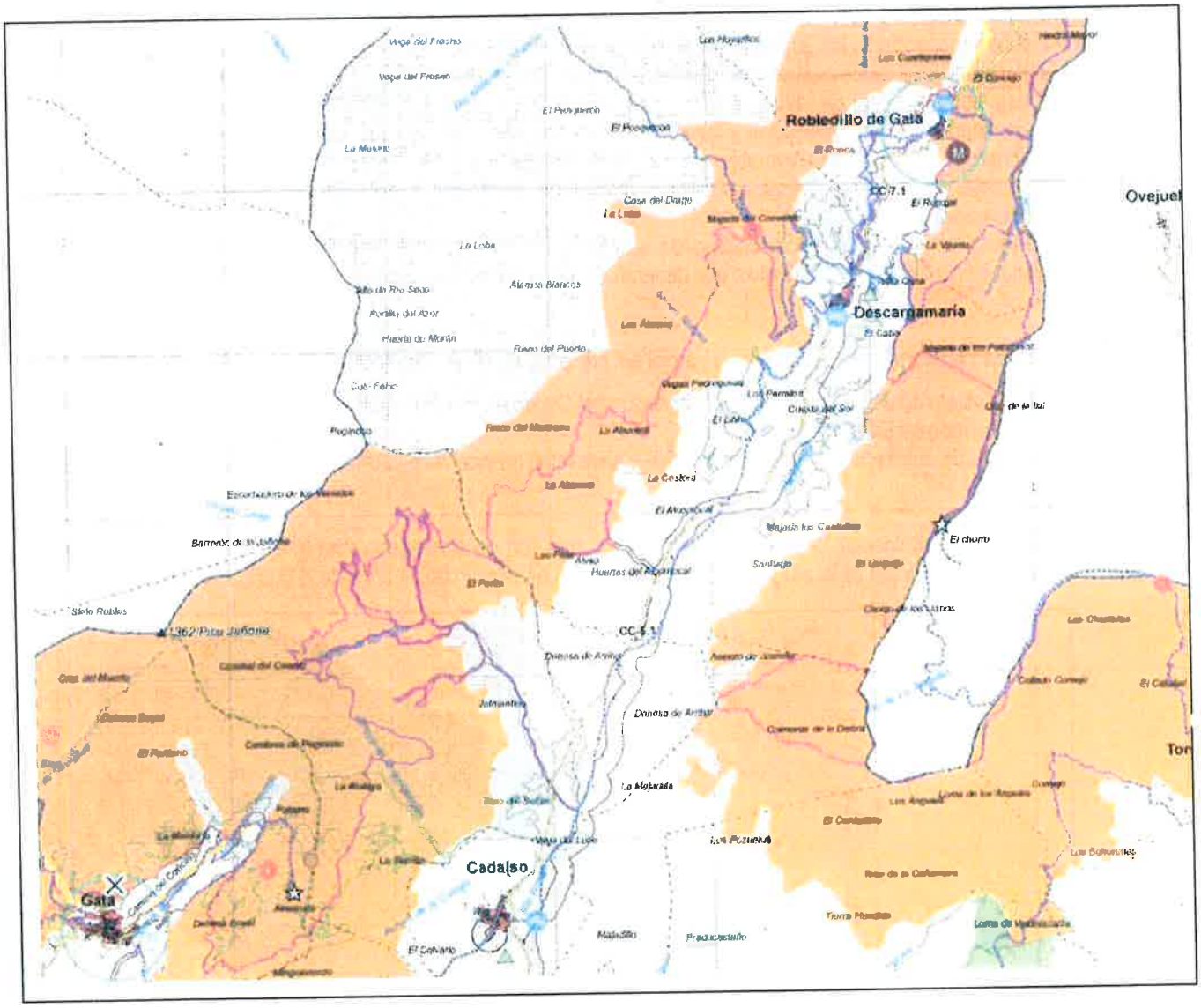


10 ABR 2018

Análisis de Recursos y Riesgos: (Se adjunta copia parcial del plano "Recursos y Riesgos" Hoja 2 de 2 del PT de SG).

1. Los terrenos objeto de ampliación para la Legalización del Centro de Día (SU-DOT-1) se encuentran protegidos por sus recursos naturales como Zona ZEC.
2. La zona objeto de ampliación para la sala velatorio y nave reten de incendios (SU-DOT-2) se encuentran protegidos por sus recursos naturales como Zonas ZEC y ZEPA.

Nota: La zona SU-DOT-2 se encuentra en las proximidades de la piscina natural de la localidad, de carácter público, sobre la cual no sd prevee ningún tipo de afección.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó emitir informe favorable sobre este documento en la sesión de
fecha indicada electrónicamente.
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Se adjunta copia de la Resolución de 20 de Diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que **Se Determina el No Sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** de la Modificación Puntual Nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría.

Se adjunta también Comunicación de Régimen Interior del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en contestación a la consulta para la determinación "caso por caso" sobre sometimiento a Evaluación Ambiental de Planes y Programas de esta modificació, junto conlos informes de valoración de la Afección a la Red Natura 2000.

Se adjunta Informe del Servicio de Ordenación Forestal, en el que se indica que la modificación no afecta al monte nº 10 del Catálogo de Montes de utilidad Pública de Cáceres, existente en el término municipal, ni a terrenos de carácter forestal.

'NFORME CONDICIONADO DE PLANEAMIENTO de la Confederación Hidrográfica del Tajo: (FAVORABLE).

Requerida información en relacióncon la existencia de recurso hídrico para el abastecimiento a las actuacines contempladas en la ModificaciónPuntual objeto de estudio, así como el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle con objeto de valorar adecuadamente las posibles afecciones que la implementación de las actuaciones contempladas en la modificación pueieran provocar en el dominio público hidráulico de dichos cauces, así como el régimen de corrientes asociado a aquellos.

Aportado por el promotor el documento denominado "Estudio de inundabilidad del ambito de la Modificación Puntual nº5 del PDSU de Descargamría", cuyos objetivos son; proponer el establecimiento de las zonas de dominio público hidráulico y las zonas de policía del río Árrago y del arroyo de la Media fanega en los tramos donde se localizan las actuaciones y por otro se trata de determinar los riesgos potenciales de inundación. El estudio concluye que los ámbitos de la modificción puntual no se ven afectados por la zona inundable provocada por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años de ambos cauces.

Por todo ello la Confederación Hidrográfica del Tajo INFORMA.

1. Existencia de recurso hídrico:

 Los ámbitos de actuación cuentan con conexión a la red de abastecimiento municipal, desconociendo la procedencia del recurso hídrico demandado, así como la cuantificación de las necesidades de aguas previstas, no disponiendo de una justificación que certifique si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas generadas, por lo que no se puede informar convenientemente este aspecto. Del estudio de los datos aportados por el informe previo y tras consulta a la Encuesta de Infraestructuras y Equitos Locales (EIEL) se Considera que, debido a la naturaleza de las actuaciones No Supone un Incremento Significativo de la demanda de recursos hídricos en el municipio.

2. Situación Concesional:

 No consta concesión otorgada para el abastecimiento a la población. Siendo necesario disponer de la correspondiente concesiones administrativos, otorgadas por la CHT para las captaciones de aguas tanto superficiales como subterránes.

3. Afección a cauces públicos:

 Tras el análisis de las consultas y estudios pertinestes se infiere que los sectores objeto de la ampliación se encuentran en zona de policía de cauces públicos del río Árrago y arroyo Media Fanega.

 Según el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. S/ Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico toda actuación que se realice en la zona de policía debe contar contar con autorización previa del Organismo gestor de la cuenca (CHT). Que será exigida a menos que el correspondiente PGM, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y se hubieran recogido las oportunas previsiones.

10 ABR 2018

4. Vertido e infraestructuras de las redes de saneamiento.

Se dispone de red de saneamiento unitaria, que mediante colectores, que discurren paralelos a los cauces indicados, y a los que ya conectan los equipamientos existentes en ambos ámbitos, conducen sus aguas residuales hasta la EDAR Gata 2. En el T.M. de Cadalso

5. Afección a Reservas Hidrológicas:

En el visor del sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) no existen reservas hidrológicas en las zonas de actuación. Aunque hay que destacar que el rio Árrago y el arroyo de la Media Fanega, se incluyen dentro del Lugar de Interés Comunitario "Rios Árrago y Tralgas".

Nota: El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría solicita a la CHT, a la mayor urgencia posible, informe sobre la afección de los cauces de los ámbitos que se pretende reclasificar, para lo que adjunta como documentación complementaria

- Procedencia del recurso hídrico.
- Necesidades de Aguas previstas con el nuevo planeamiento.
- Certificado del Sr. Secretario con el VºBº del Sr. Alcalde acreditativo de que el suministro de agua potable dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas que surjan tras la ampliación.

INFORME DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES LOCALES, DIPUTACIÓN DE CÁCERES:

En el que se resuelve informar Faborablemente la Modificación Puntual Nº 5 del PDSU de base a los fundamentos generales del infome emitido por el Jefe del Servicio de Red Viaria.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

Se adjunta Informe Favorable de afección arqueológica en el que se hace constar que no existe incidencia directa del referido proyecto sobre el patrimonio arqueológico catalogado.

En Hoyos a 29 de enero de 2018.

OGUVAT Mancomunidad Municipios Sierra de Gata
Francisco Javier Luengo Polo. Director-Arquitecto.
Celia Berrio Iglesias. Asesora Jurídica.
Angel Mª Simón Gómez. Arquitecto Técnico.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

3.1. Planos de Información:

01. Estado Actual según Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
02. Ámbitos de Actuación.
03.A Análisis Fotográfico. Situación de Hecho.SU-DOT-1.
03.B Análisis Fotográfico. Situación de Hecho.SU-DOT-2.
04. Ordenación Detallada. Usos y Superficies.
05.A Infraestructuras. SU-DOT-1.
05.B Infraestructuras. SU-DOT-2.
06.A Afecciones. SU-DOT-1.
06.B Afecciones. SU-DOT-2.

31 MAY 2018

3.2. Planos Refundidos:

07. Delimitación de Suelo Urbano (Estado Refundido).
08. Alineaciones y Rasantes (Estado Refundido).

4. ANEXOS

Anexo 1. INFORMES SECTORIALES

a.- Resolución Órgano ambiental.

b.- Inf. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas / Inf. de Afección a la Red Natura 2000.

c.- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio; No afección a Plan Territorial.

d.- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

e.- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo

f.- Informes Municipales sobre procedencia y calidad del suministro de agua

g.- Resolución del servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial.

h.- Informe de Dirección General de Patrimonio.

Anexo 2. PROYECTO RESIDENCIA PARA MAYORES/PISOS TUTELADOS.

10 ABR 2018

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

ANEXO 1: INFORMES SECTORIALES.